



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES



Ciudad de México, a 18 de julio de 2019
Oficio Num. IBD/DGDP/LXIV/216/19

Dip. Jesús Padilla Estrada
Presidente de la Comisión de Régimen Interno
y Concertación Política
H Congreso del estado Libre y Soberano de Zacatecas
Presente

Me permito hacerle llegar un ejemplar de siete fojas en formato original del Convenio de colaboración suscrito el día 31 de mayo del presente año por los representantes legales del Senado, del IBD y del H Congreso del estado de Zacatecas, debidamente rubricado y sellado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República.

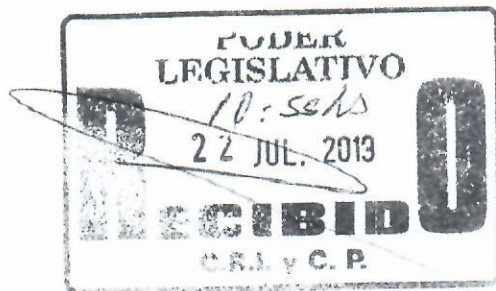
Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

Lic. Martha Patricia Patiño Fierro

Directora General

C.c. Mtro. Edgar Moisés Rivero Cob. Investigador C del Área de Vinculación del IBD. Para su conocimiento.
C.c. Archivo.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “IBD”, REPRESENTADO POR EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA LEGISLATURA DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JESÚS PADILLA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL IBD” DECLARA QUE:

I.1.- El artículo 1o de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores;

I.2.- El artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos;

I.3.- El artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa;

I.4.- El artículo 301 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez;

I.5.- El artículo 41 del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana;

I.6.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez, tiene facultades para celebrar convenios de colaboración con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional;

I.7.- En sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, el Pleno de la Cámara de Senadores acordó que la Presidencia del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez



estaría a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya coordinación se encuentra a cargo del Senador Miguel Ángel Osorio Chong;

I.8.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II.- “LA LEGISLATURA DEL ESTADO” DECLARA QUE:

II.1.- El artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de ZACATECAS, señala que el Poder Legislativo, se deposita en una asamblea que se nombrará “Legislatura del Estado” integrada por representantes del Pueblo denominados Diputados, los que serán electos en su totalidad cada tres años.

II.2.- El artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas faculta a la “Legislatura del Estado”, para integrar tantas comisiones como requiera el cumplimiento de sus funciones legislativas.

II.3.- El artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, establece entre otras cosas que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política es el órgano plural y colegiado de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura. Se integrará por los coordinadores de los grupos parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta Ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado, de los cuales uno deberá ser el presidente quien tendrá voto de calidad en caso de empate y será electo de entre sus miembros.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción IX de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, tiene la atribución de suscribir los convenios aprobados por el Pleno, a nombre de la Legislatura, lo cual se ejercerá a través del Presidente en turno.

II. 5.- Que en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, designó como presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, al Diputado Jesús Padilla Estrada, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Fernando Villalpando esquina callejón de San Agustín, s/n, colonia centro, C.P. 98000 de la Ciudad de Zacatecas, del estado de Zacatecas.

III. - DE “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2.- Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas, a la elaboración de investigaciones y análisis, que beneficien a “LAS PARTES” así como a la realización de trabajos y diversas actividades. –

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de “LA LEGISLATURA DEL ESTADO” y el Senado de la República, a través del “IBD”, comprendiendo textos completos de iniciativa, dictamen, diario de los debates, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;
2. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a “LA LEGISLATURA DEL ESTADO” y al “IBD”, así como a la Legislación que ambos generan;
3. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información del campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda información deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de internet correspondiente a cada una de “LAS PARTES”;
4. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por “LAS PARTES, mediante la ejecución del Programa de coediciones que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas;
5. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA. – COMPROMISOS.

I.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “EL IBD” se compromete a:

- A) Proporcionar a “LA LEGISLATURA DEL ESTADO” la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos y contenidos en su acervo documental de consulta pública;
- B) Proporcionar el apoyo y asesoría técnica a “LA LEGISLATURA DEL ESTADO” para el desarrollo de los proyectos derivados de este convenio;
- C) Proporcionar a “LA LEGISLATURA DEL ESTADO” el apoyo para el impulso a la profesionalización y actualización de sus investigadores;

D) Fomentar e incluir a "LA LEGISLATURA DEL ESTADO" en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;

E) Acordar con "LA LEGISLATURA DEL ESTADO" la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo.

II.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LA LEGISLATURA DEL ESTADO" se compromete a:

A) Facilitar al "IBD" las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;

B) Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de internet correspondiente;

C) Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente al "IBD";

D) Fomentar e incluir al "IBD" en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;

E) Acordar con el "IBD" la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo.

III.- "LAS PARTES", de manera conjunta se comprometen a:

A) Promover al menos una vez al año, reuniones de evaluación para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este convenio;

B) Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposio, talleres, cursos, diplomados, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos convenios;

C) Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones;

D) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;

E) Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas y leyes de decretos;

F) Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del programa de Servicio Social y su reconocimiento oficial;

G) Promover la capacitación continua del personal de ramas afines a su labor;

H) Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondiente a cada una de las partes;



- I) Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante la solicitud de la instancia interesada;
- J) Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;
- K) Brindar acceso a sus respectivos estudios de investigación y análisis, así como al material legislativo jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la Ley de normalidad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos que "LAS PARTES" llegasen a convenir para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Dichos convenios específicos deberán contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1) Objetivos.
- 2) Calendario de actividades.
- 3) Lugar donde se realizarán las actividades; en caso de ser necesario.
- 4) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- 5) Responsables.
- 6) Compromisos específicos de las partes.
- 7) Compromisos específicos en materia de derechos de autor.
- 8) Costos y plazos de los recursos financieros.
- 9) Los demás que acuerden las partes.

QUINTA. – RESPONSABLES.

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento "EL IBD" y "LA LEGISLATURA DEL ESTADO" designan como administradores responsables a las personas que a continuación se indican:

Por parte de "EL IBD" a la Lic. Martha Patricia Patiño Fierro, Directora General de Difusión y Publicaciones.

Por parte de "LA LEGISLATURA DEL ESTADO" al Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola, Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas.

Quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el Objeto de este instrumento.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este convenio, guardará relación laboral exclusivamente con aquélla que la empleó, en consecuencia, cada Parte asumirá su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, respecto del personal de la otra parte.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la duración de este instrumento comenzará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan iniciado.



DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.


En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 7 fojas, en 4 tantos en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

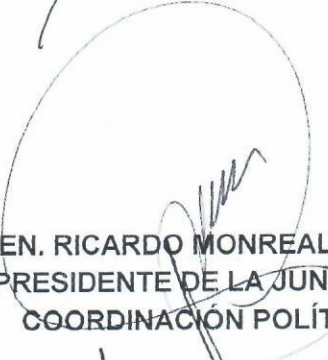
POR “EL IBD”

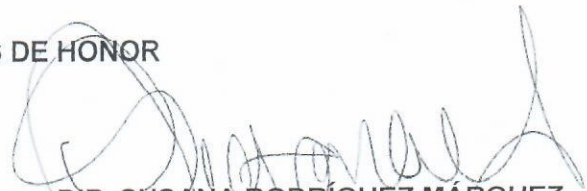

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
PRESIDENTE DEL INSTITUTO BELISARIO
DOMÍNGUEZ

POR “LA LEGISLATURA”


DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN
INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

TESTIGOS DE HONOR


SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
ZACATECAS


LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

LIC. ARMANDO ÁVALOS ARELLANO


SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS


MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE ZACATECAS


MTRA. VANESSA RUBIO MÁRQUEZ
SENADORA


Revisión Jurídica
D.G.A.J.